

LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:

Por medio del presente, reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 58, fracción IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 24 de junio del año 2019, en el desahogo del punto XVIII-B del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de los presentes del Ayuntamiento, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 101/2019

PRIMERO.- Como una medida de promoción y garantía del derecho humano a la educación de calidad a favor de las y los jóvenes, en una interpretación conforme a lo establecido en los artículos 1° y 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 82, fracción II, 84, fracción II, inciso e), 87, 88 y 90 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la adquisición *ad corpus* del predio rústico denominado "La Loma", para ser donado a su vez a la Universidad de Guadalajara para la construcción y funcionamiento de un Centro Universitario en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, el cual cuenta con una superficie aproximada de 31-30-57 hectáreas, propiedad de [REDACTED] y [REDACTED], tal y como consta en las Diligencias de Apeo y Deslinde, dictada en los autos del expediente **507/2008**, seguidas ante la Jueza de Primera Instancia del Trigésimo Primer Partido Judicial con sede en esta ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con las medidas y linderos siguientes:

"AL NORTE PARTIENDO DE ORIENTE A PONIENTE, VERTICES DEL 68 AL 69 EN 7.79 M, COLINDANDO CON ACCESO Y ZONA FEDERAL DE LA VIA DE FERROCARRIL, GIRA AL SUR DEL VERTICE 69 AL 70 EN 33.36 M, LUEGO DOBLA AL ORIENTE EN 27.35 M, VERTICE E0 AL 1. COLINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR, POR ULTIMO DOBLA EN DIRECCION AL SUR ORIENTE LINEA LIGERAMENTE QUEBRADA DEL VERTICE 1 AL 20 EN 783.81 M COLINDANDO CON FERNANDO VILLASEÑOR CAMINO DE POR MEDIO, AL SUR INICIANDO DE ORIENTE A PONIENTE VERTICE DEL 31 AL 38 EN 359.885 M DOBLA AL SUR EN 87.20 M VERTICE DEL 38 AL 41 POR ULTIMO GIRA AL PONIENTE EN 78.25 M VERTICE 41 AL 45, EN LINEA LIGERAMENTE QUEBRADA COLINDANDO CON TIERRAS DE CULTIVO DE [REDACTED] HEREDERO DE [REDACTED], AL ORIENTE DE NORTE A SUR VERTICE DEL 20 AL 31 EN 374.40 M COLINDANDO CON FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TEJEDA CUDI Y [REDACTED] AL PONIENTE PARTIENDO DE SUR A NORTE VERTICE 45 AL 58 EN LINEA LIGERAMENTE QUEBRADA DE 373.51 M CON LA SEGUNDA SECCION DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE TLAJOMULCO CONTINUA EN DIRECCION NORPONIENTE VERTICE DEL 58 AL 68 EN LINEA RECTA DE 410.40 M CON FRACCIONAMIENTO JARDINES DE TLAJOMULCO Y H. AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA." (SIC)

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la adquisición del predio descrito en el resolutivo PRIMERO del presente punto de acuerdo para el fin descrito en el mismo, por un valor **igual o inferior** al valor comercial que arroje el avalúo que practique un perito valuador, previo a que se efectúe la formalización en escritura pública de la adquisición y donación de dicho inmueble.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza a la Tesorería Municipal a realizar el pago en parcialidades que se acuerde con la parte vendedora, sujeto a la disponibilidad presupuestal del Municipio y como un proyecto multianual como lo permite el artículo 214, fracción XII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, para tal efecto, la Tesorería Municipal estará facultada para hacer las ampliaciones y transferencias presupuestales necesarias para contar con la suficiencia presupuestaria hasta el pago total del precio



que se pacte, hasta por un monto **igual o inferior** al valor comercial que arroje el avalúo que practique un perito valuador.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal y a la Tesorera Municipal para comparecer ante Notario Público para formalizar en escritura pública la adquisición ad corpus y donación a favor de la Universidad de Guadalajara del predio a que se refiere el resolutivo PRIMERO del presente punto de acuerdo, corriendo a cargo del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, los honorarios, gastos de escrituración y de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad que se generen, quedando a cargo de la parte vendedora el entero del Impuesto Sobre la Renta por la operación, así como se faculta a las autoridades mencionadas para suscribir los instrumentos jurídicos necesarios, así como realizar los actos, registros, informes, trámites y movimientos inherentes para dar cumplimiento al presente punto de acuerdo.

QUINTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, condiciona el pago a que se refieren los resolutivos SEGUNDO y TERCERO del presente punto de acuerdo, a lo siguiente:

a) Se practique el avalúo comercial por un perito valuador al predio descrito en el resolutivo PRIMERO del presente punto de acuerdo.

b) Que el inmueble que se autoriza adquirir ad corpus y donar a la Universidad de Guadalajara continúe libre de gravamen hasta la formalización de la escritura pública respectiva, reconociendo las servidumbres que pesan sobre el mismo.

c) Que se encuentre al corriente del pago del impuesto predial y derechos por los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales, y contribuciones para la generación de infraestructura hidrosanitaria, pudiendo descontar del pago del precio de la adquisición del predio a favor de la parte vendedora para destinarse al pago de dichas contribuciones;

d) Que la parte vendedora se obligue al saneamiento para el caso de evicción.

SEXTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, declara que el predio descrito en el resolutivo PRIMERO del presente punto de acuerdo y para los efectos de las operaciones inmobiliarias autorizadas en el mismo, se considerará en todo momento como un bien de dominio privado del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, en tanto se transmite la propiedad del mismo a la Universidad de Guadalajara.

SÉPTIMO.- Notifíquese por oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 24 de junio de 2019.
"2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco"



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
SECRETARÍA GENERAL


LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.
Secretario General del Ayuntamiento
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.


*NAMA/oblm